PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 24 de Diciembre de 2014	6a. época	5246

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2015.
……Pág. 6

DECRETO NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.
……Pág. 12

DECRETO NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.
……Pág. 35

DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS SEIS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Guadalupe Flores Sotelo.
……Pág. 58

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Familiar para el Estado de Morelos.
……Pág. 60

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUATRO.- Por el que se concede pensión por Jubilación del C. Adán Ortíz Cisneros.
……Pág. 66

Declaratoria emitida por la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por el que se agrega una fracción X recorriéndose en su orden actual la fracción X para ser XI al artículo 56, y se reforman los artículos 147, fracciones I y II Y 148, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos.
……Pág. 72

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS CINCO.- Por el que se adiciona una fracción X recorriendo en su orden actual la fracción X para ser XI al artículo 56, y se reforman los artículos 147, fracciones I y II y 148, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
……Pág. 73

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SEIS.- Por el que se concede Pensión por Invalidez al C. Álvaro Bahena Barrera.
……Pág. 76

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SIETE.- Por el que se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Jorge Medina Ruiz.
……Pág. 78

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS OCHO.- Por el que se concede Pensión por Jubilación a la C. Angélica Ventura Reyna.
……Pág. 79

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS NUEVE.- Por el que se concede Pensión por Jubilación a la C. Elda Morales Pérez.
……Pág. 81

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS ONCE.- Por el que se reforma el primer párrafo, del artículo 106, de la Ley de Salud del Estado de Morelos.
……Pág. 82

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Por acuerdo de sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el día ocho de octubre del presente año, se determinó turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, materia de la presente resolución; misma que fue presentada al Congreso del Estado de Morelos, por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio número SG/0200/2014, de fecha 01 de octubre de 2014.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA:

Expone el Ejecutivo Estatal, que la integración de la Ley de Ingresos que se propone, se encuentra en armonía con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2015.

En el rubro de los Ingresos propios, refiere el Ejecutivo, que la Iniciativa mantiene y fortalece las actividades implementadas desde el inicio de la actual administración.

En la Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, se manifiesta la continuidad en la modificación del esquema de presentación de los subsidios fiscales, al desincorporarse como artículos propios de la Ley de Ingresos; reconociendo así la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para emitirlos, atendiendo a la temporalidad de las necesidades de sectores específicos, cuando así lo requieran.

Se coincide por esta Comisión Dictaminadora, el tomar como base en la estimación de los ingresos la propuesta de desvincular al salario mínimo vigente en la Entidad, como unidad de medida de tarifas, cuotas y parámetros para el pago de derechos locales. De esta manera se evitará la afectación del costo de los bienes y servicios que prestan las autoridades estatales en su función de Derecho Público, por el posible incremento que experimente el salario mínimo general para el ejercicio fiscal de 2015.

Mención especial, merece la estimación de ingresos derivada de la propuesta para la modificación en la determinación de los costos por los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, que hasta el momento aplica para algunos servicios la determinación de costos en base a una tasa sobre el valor más alto de las operaciones a registrar, con lo que se ha considerado la inconstitucionalidad de dichos cobros y esto propicia la devolución de cantidades, para el cumplimiento de las sentencias judiciales, así como la distracción de recursos en la atención y seguimiento a las demandas que presentan los particulares.

Asimismo, se expone por el Iniciador que el sistema impositivo local, se prevé con una adecuación de los ordenamientos jurídicos que fortalezcan la potestad tributaria del Estado, incrementen los niveles de eficiencia recaudatoria, y aprovechen aquellas figuras impositivas que son delegadas a la Entidad como parte del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de incidir positivamente en el incremento de los coeficientes de distribución de participaciones federales y contar con mayores recursos para el Estado y los Municipios.

En lo que se refiere a la estimación de los ingresos estatales para el ejercicio fiscal de 2015, menciona el Ejecutivo Estatal lo siguiente:

INGRESOS PROPIOS

En seguimiento a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 del Estado de Morelos, en el cual se establece como un objetivo estratégico: "Fortalecer la Administración Tributaria de la Hacienda Pública Estatal”, se derivan las siguientes acciones que se someten a consideración para la estimación de ingresos:

- Al consolidar en 2014 el padrón estatal de contribuyentes, a través de un sistema único que integra la totalidad de los deberes fiscales de los ciudadanos; durante el ejercicio 2015, se deberá garantizar su permanente actualización a través del intercambio de información, acciones de verificación y difusión asertiva de los programas de incorporación a éste padrón.
- En 2014, se integró una plataforma electrónica de pagos, que permitió ampliar los canales de cobro a las tiendas de conveniencia y en el mismo portal electrónico de la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal; así mismo, se amplió el número de trámites que se pueden realizar de manera remota y el número de puntos de atención. En 2015, se continuará incrementado tanto los trámites que se pueden realizar a través de distintas modalidades de atención, como los medios de pago.
- Por lo que corresponde a los actos de fiscalización, durante 2014, se diseñó una estrategia focalizada al diseño y ejecución de revisiones segmentadas por tipo de actividades y contribuyentes; estas acciones permitieron incrementar la recaudación por los actos referidos hasta en un 25%, respecto al mismo período de 2013.

▪ Durante 2015, se dará continuidad a la estrategia referida que permite, además de incrementar la percepción de riesgo, facilitar la regularización de aquellos contribuyentes omisos y maximizar los recursos humanos, financieros y materiales del área de fiscalización de la referida Secretaría de Hacienda.

▪ Al igual que estas acciones, en 2015, la comunicación con el ciudadano, se fortalecerá en materia de deberes y derechos a través de diversos medios y programas de difusión para lograr un mayor alcance y fomentar su cumplimiento voluntario y oportuno, que sembrarán las bases de una nueva cultura fiscal en la Entidad, en la cual el ciudadano perciba el pago de sus impuestos como una contribución y no una imposición.

En materia de colaboración administrativa con la Federación, en la implementación de proyectos, 2015 será un período decisivo para el desarrollo del Régimen de Incorporación Fiscal y el proyecto “Crezcamos Juntos”, derivados de la reforma hacendaria federal de 2014, cooperación que tendrá como objetivo, apoyar a los ciudadanos que decidan transitar a la formalidad, e invitar a los que no lo han decidido, a través de campañas de difusión y la capacitación necesaria para dicha incorporación.

INGRESOS FEDERALIZADOS PARA 2015

Para estimar el monto de los ingresos de origen federal para el Ejercicio Fiscal 2015, se tomó en cuenta el comportamiento de la recaudación al mes de agosto de 2014, el comportamiento de los ejercicios anteriores y las expectativas preliminares del cierre de los Fondos Referenciados a la Recaudación Federal Participable y la disponibilidad de la información de los ingresos federales coordinados, que se recaudan y se autoliquidan por la entidad, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Para la elaboración de la expectativa de cierre del Ejercicio Fiscal 2014, se han tomado, de acuerdo a cada uno de los rubros, los siguientes criterios:

▪ De acuerdo a la naturaleza programable de los Fondos de Aportaciones Federales, se conserva la estimación determinada en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014; esto es, se conservan los factores de distribución y se realiza la misma referencia que se aplica para el año 2014.

▪ El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, que se transforma en el Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a partir del Ejercicio Fiscal 2015, así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se estiman al 100%, en razón de que los pagos de la nómina del personal docente y operativo en materia de educación y el pago de las medicinas, se hará por cuenta y orden de las Entidades Federativas, a partir del mes de enero de 2015.

▪ El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), comprende los Subfondos de Servicios Personales y Gasto de Operación.

Señala la Iniciativa que se dictamina, que para fortalecer las haciendas públicas subnacionales, en el Ejercicio Fiscal 2015, se prevé continuar con la coordinación intergubernamental, a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, particularmente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) y sus Grupos de Trabajo; así como al seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

De igual manera, se propone avanzar durante el 2015, en la consolidación del federalismo hacendario, a fin de que los tres órdenes de gobierno fortalezcan y tengan mayor estabilidad en sus finanzas públicas.

Asimismo, se precisa por el Iniciador que las Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII, del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización, que se convierte en el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable (RFP), por lo que cualquier variación en la recaudación de ingresos federales, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al Estado de Morelos, por concepto de Participaciones y de Aportaciones Federales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos que se dictamina, presenta, de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2015, cuya estimación asciende a la cantidad de $ 19´975,370,000.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); comprendiendo: un mil 130 millones 118 mil pesos por Ingresos Propios; 7 mil 265 millones 700 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 90 millones 363 mil pesos a Ingresos Coordinados, 98 millones 573 mil pesos a Incentivos Económicos; 315 millones 800 mil pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación; 295 millones 415 mil pesos a los ingresos derivados de las cuotas de IEPS a la venta de combustibles; 8 mil 607 millones 539 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 120 millones de pesos a recursos derivados del Ramo 20 Desarrollo Social, Un mil 709 millones 054 mil pesos a Otros Convenios Federales y 342 millones 808 mil pesos a Recuperaciones Diversas, respectivamente.

III. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

La Comisión que dictamina coincide con la Iniciativa del Ejecutivo Estatal, por lo que corresponde a la estimación de los ingresos propios, donde se refleja la estimación de recaudación derivada de los conceptos que integran los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Del análisis realizado al listado de ingresos por concepto de derechos, la Comisión Dictaminadora, ha observado que los servicios prestados por Instituciones De Educación Básica y Normal, se agregan como consecuencia de las reformas a la estructura orgánica de las unidades administrativas que tiene a su cargo los servicios en mención.

Las estimaciones de Ingresos, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por concepto de participaciones en Ingresos federales (Ramo 28) y los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales (Ramo 33), son congruentes con el comportamiento de estos rubros en el ejercicio dos mil catorce y las expectativas macroeconómicas para dos mil quince.

Por lo que corresponde a los recursos derivados de recuperaciones diversas, la Comisión que dictamina, ha considerado pertinente insistir en la necesidad de obtener los recursos de este rubro y comprometer el esfuerzo para la obtención de recursos adicionales que permitan sufragar efectivamente el gasto público estatal y cumplir con la satisfacción de las necesidades sociales en la Entidad.

Por lo que se refiere al rubro de ingresos derivados de financiamiento, la Comisión Dictaminadora, no cuenta con antecedentes de autorización de empréstitos por esta Soberanía para la contratación de esquemas de financiamiento; por lo que no se estiman recursos por dicho concepto.

IV. CONCLUSIÓN.

Por todos los razonamientos y justificaciones anteriormente expuestos, los Diputados que integramos este Órgano Legislativo, estimamos que se ha cumplido con las exigencias que sobre la materia se establecen tanto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2015.

El Gobierno del Estado de Morelos, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de $ 19´975,370,000.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo el detalle de los ingresos estimados el siguiente:

I. INGRESOS PROPIOS

a. IMPUESTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores)	489
2.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	8,596
3.	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	13,783
4.	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,412
5.	Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	674
6.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	2,118
7.	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	472,145
8.	Impuesto sobre Demasías Caducas	50
9.	Impuesto Adicional	113,130
	TOTAL IMPUESTOS	612,397

b. DERECHOS

1.	Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio	176,412
2.	Servicios de Archivo y Notariales	469
3.	Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	5,108
4.	Servicios de Control Vehicular	144,138
5.	Servicios en materia de Desarrollo Sustentable	3,056
6.	Servicios de Verificación Vehicular	26,084
7.	Derechos en materia de Agua y Saneamiento	286
8.	Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	55,476
9.	Control de los Servicios de Seguridad Privada	1,002
10	Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	5,448
11	Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos	69
12	Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles	443
13	Servicios en materia de Carreteras de Cuota	0
14	Servicios por uso o aprovechamiento del derecho de vía	0
15	Derechos de Inspección y Vigilancia en materia de Constancias para el Servicio Público	0
16	Derechos por servicios de expedición de constancias de no antecedentes penales	1,721
17	Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	5,745
18	Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública	1
19	De los servicios en materia de innovación, ciencia y tecnología	0
20	De los servicios prestados por instituciones educativas de nivel medio superior y superior	2,291
21	De los servicios prestados por instituciones de educación básica y normal	0
22	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	1
23	Otros derechos	0
	TOTAL DERECHOS	427,750

c. PRODUCTOS

1.	Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles	0
2.	Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	44,485
3.	Publicaciones Oficiales	702
4.	Impresos y papel especial	2,185
5.	Almacenaje	0
6.	Actividades del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública	15,473
7.	Actividades de la Industria Penitenciaria	887
8.	Otros productos	0
	TOTAL PRODUCTOS	63,732

d. APROVECHAMIENTOS

1.	Recargos	18,601
2.	Multas	6,318
3.	Gastos de Ejecución	1,037
4.	Administración de contribuciones federales y municipales	0
5.	Otros aprovechamientos	283
	TOTAL APROVECHAMIENTOS	26,239

	TOTAL INGRESOS PROPIOS	1´130,118

II. INGRESOS COORDINADOS

1.	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores)	5,500
2.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	84,863
	TOTAL INGRESOS COORDINADOS	90,363

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

1.	Incentivos Económicos	94,000
2.	Multas Administrativas Federales No fiscales	4,573
	TOTAL INCENTIVOS ECONÓMICOS	98,573

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

	TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	315,800

V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES

	TOTAL CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES	295,415

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES

1.	Fondo General de Participaciones	6´650,800
2.	Fondo de Fomento Municipal	472,500
3.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	142,400
	TOTAL PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	7´265,700

VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL

	Ramo 20 Desarrollo Social	120,000

VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

1.	Fondo I FONE – Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5’008,309
2.	Fondo II FASSA – Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1´263,301
3.	Fondo III FAIS – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	535,566
4.	Fondo IV FORTAMUN – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	928,529
5.	Fondo V FAM – Fondo de Aportaciones Múltiples	129,708
6.	Fondo VI FAETA – Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	110,585
7.	Fondo VII FASP – Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	182,322
8.	Fondo VIII FAFEF – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	449,219
	TOTAL APORTACIONES FEDERALES	8’607,539

IX. CONVENIOS FEDERALES

	TOTAL CONVENIOS FEDERALES	1’709,054

X. RECUPERACIONES DIVERSAS

	TOTAL RECUPERACIONES DIVERSAS	342,808

XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

	TOTAL INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0

RESUMEN (Miles de pesos)

I	Ingresos propios	1´130,118
II	Ingresos coordinados	90,363
III	Incentivos económicos	98,573
IV	Fondo de fiscalización y recaudación	315,800
V	Cuota venta final de combustibles	295,415
VI	Participaciones en Ingresos Federales	7´265,700
VII	Ramo 20	120,000
VIII	Ramo 33	8’607,539
IX	Convenios federales	1´709,054
X	Recuperaciones diversas	342,808
XI	Ingresos derivados de financiamiento	0
	TOTAL DE INGRESOS	19’975,370

La estimación de las cantidades por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuota a la venta final de combustibles y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la Recaudación Federal Participable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2015, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

I. INGRESOS PROPIOS:

a) IMPUESTOS:

1. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago de ejercicios anteriores);

2. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados;

3. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;

4. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;

5. Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios;

6. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas;

7. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

8. Impuesto sobre Demasías Caducas, y

9. Impuesto Adicional;

b) DERECHOS:

1. Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio;

2. Servicios de Archivo y Notariales;

3. Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil;

4. Servicios de Control Vehicular;

5. Servicios en materia de Desarrollo Sustentable;

6. Servicios de Verificación Vehicular;

7. Derechos en materia de Agua y Saneamiento;

8. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;

9. Control de los Servicios de Seguridad Privada;

10. Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas;

11. Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos;

12. Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles;

13. Servicios en materia de Carreteras de Cuota;

14. Servicios por uso o aprovechamiento del derecho de vía;

15. Derechos de Inspección y Vigilancia en Materia de Constancias para el Servicio Público;

16. Derechos por servicios de expedición de constancias de no antecedentes penales;

17. Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas;

18. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;

19. De los servicios en materia de innovación, ciencia y tecnología;

20. De los servicios prestados por instituciones educativas de nivel medio superior y superior;

21. De los servicios prestados por instituciones de educación básica y normal;

22. Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta, y

23. Otros derechos;

c) PRODUCTOS:

1. Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles;

2. Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores;

3. Publicaciones Oficiales;

4. Impresos y papel especial;

5. Almacenaje;

6. Actividades del Secretaríado Ejecutivo de Seguridad Pública;

7. Actividades de la Industria Penitenciaria, y

8. Otros productos;

d) APROVECHAMIENTOS:

1. Recargos;

2. Multas;

3. Gastos de Ejecución;

4. Administración de contribuciones federales y municipales, y

5. Otros aprovechamientos;

II. INGRESOS COORDINADOS:

1. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago), e

2. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS:

1. Incentivos Económicos, y

2. Multas Administrativas Federales No fiscales.

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN;

V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES;

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:

1. Fondo General de Participaciones;

2. Fondo de Fomento Municipal, y

3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL;

VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS:

1. Fondo I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

2. Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

3. Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

4. Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;

5. Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples;

6. Fondo VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

7. Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, y

8. Fondo VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;

IX. CONVENIOS FEDERALES;
X. RECUPERACIONES DIVERSAS, y
XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO. Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales correspondientes, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un 1.13% mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75% mensual; en el caso de autorización de pago en parcialidades; los recargos serán de 1.0% para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25% para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5% para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo, no rebasarán el doce por ciento del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden: Gastos de notificación y de requerimientos de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; gastos de ejecución, derivados de mandamientos de ejecución, y gastos de ejecución por la práctica de embargos.

En los gastos de notificación y de requerimiento se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano.

ARTÍCULO CUARTO. Los tres Poderes y los Organismos Autónomos del Estado, a través de las instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento o por haber agotado su vida útil.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público, el ejercicio de esta facultad, se informará al Congreso Local a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO QUINTO. Todos los ingresos, deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Tesorería General, la integración de los reportes para su registro en la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase la presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y la fracción XVII, del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2015, entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil quince, previa su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Con la finalidad de homologar los sistemas automatizados de recaudación, así como el proceso de depósito de recursos en el sistema bancario nacional, respecto del esquema aplicado en la determinación de los impuestos y derechos cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se autoriza que en el caso de productos y aprovechamientos se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior y tratándose de cantidades terminadas por arriba de los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

CUARTA.- Se derogan todas las disposiciones que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de los subsidios fiscales que se encuentren vigentes en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Recinto Legislativo, Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día nueve del mes de diciembre de dos mil catorce.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán. Presidenta. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaría. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.